BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — SÁBADO, 29 DE MAYO DE 1993 — Número 123

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto número 12/93, de 19 de mayo, por el que se delega en el Consejero de Cultura y Educación la Presidencia de la Comisión prevista en el artículo 5.º de la Orden de 21 de enero de 1993 para adjudicación de Becas en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica). 43 9

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 21 de mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa «Casa Alta», de Ceutí (Murcia), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. 43 9

Orden de 21 de mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa «Valle de Abarán», de Abarán (Murcia), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. 43 9

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO
Dirección General de Turismo

Resolución de 25 de mayo de 1993, del Director General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvención para la puesta en funcionamiento y dotación de alojamiento turísticos especiales en zonas de interior. 43 9

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Circular número 2/93. Medidas a adoptar en la época estival en prevención de accidentes en pantanos, ríos y piscinas públicas. 43[illegible]

Expediente sancionador 2.312/92. 43[illegible]

Denegar permiso de trabajo. 43[illegible]

Expediente sancionador número 959/93. 43[illegible]

Expediente sancionador número 685/93. 43[illegible]

Expediente sancionador número 555/93. 43[illegible]

2. Autoridades y personal

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Créditos incobrables. 43[illegible]

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles. 43[illegible]

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenios Colectivos. Expte. 10/93. Ampliación del artículo 9. Panadería. 43[illegible]

Gobierno Civil de Jaén. Derechos ciudadanos. 43[illegible]

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 558/92. 43[illegible]

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.492/92. 43[illegible]

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 661/93. 43[illegible]

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 432 de 1991. 43[illegible]

De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.872/92. 4386
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 67/93. 4386
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 107/92-D. 4387
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 216/93. 4387
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 373/92. 4387
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 393/93. 4387
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.169/92. 4388
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 780/92 al 795/92. 4388
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.558/92. 4388
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Expediente 48/88. 4389
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio 274/88. 4389
Primera Instancia número Uno de Vilafranca del Penedés. Juicio 24/93. 4389
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 760/90. 4390
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 82/91. 4390
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 124/93. 4390
Primera Instancia número Tres de Murcia. Expediente 1.302/92. 4391
Primera Instancia número Tres de Murcia. Expediente 1.043/92. 4391
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 511/90. 4392
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 137/92. 4392
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 405/91-C. 4393
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 2.900/1991. 4394
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 75/91. 4394
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 120/1991. 4395
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.184/90. 4396
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 950/91. 4396
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 464/92. 4397
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 848/92. 4398
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 5/93. 4398
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 787/92 al 795/92. 4399
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.821/92. 4399
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.964/92. 4400
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 565/91. 4400
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.798/91. 4401
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 424/91. 4402
Primera Instancia de Villena (Alicante). Autos 81/1992. 4402
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.234/91. 4403
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Expediente de suspensión de pagos número 117/92-P. 4403
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 453/91. 4403
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 139 de 1993. 4404
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 253 de 1993. 4404
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 251 de 1993. 4404
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 264 de 1993. 4404
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 266 de 1993. 4405
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.497 de 1992. 4405
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.559 de 1992. 4405
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 147 de 1993. 4405
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 150 de 1993. 4406
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 145 de 1993. 4406
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 146 de 1993. 4406
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 144 de 1993. 4406

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

RICOTE. Modificación de las Ordenanzas reguladoras del precio público de abastecimiento de agua y de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado. 4407
ALHAMA DE MURCIA. Solicitada cancelación de garantía por don Juan Carlos Yelo Gómez, en representación de Aglomerados y Estructuras, S.A. 4407
ALHAMA DE MURCIA. Solicitada cancelación de garantía por don José Gómez Sánchez. 4407
ABARÁN. Solicitadas devoluciones de fianzas. 4407
LOS ALCÁZARES. Licencia para local destinado a venta de helados, en Galerías Comerciales del edificio Murcia, calle San Antonio. 4407
LORQUÍ. Corrección de error. 4408
CEUTÍ. Solicitada instalación de un generador de vapor de categoría C y un depósito para almacenamiento de gasóleo, en calle Doctor Marañón. 4408
ÁGUILAS. Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal de 1993. 4408
LIBRILLA. Pliego de cláusulas que han de regir el arrendamiento por concierto directo de la cantina sita en la piscina municipal. 4408
CIEZA. Aprobado inicialmente proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación. 4408
BLANCA. Presupuesto General para el ejercicio 1993. 4408

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

6661 DECRETO N.º 12/93 de 19 de mayo, por el que se delega en el Consejero de Cultura y Educación la Presidencia de la Comisión prevista en el artículo 5.º de la Orden de 21 de enero de 1993 para adjudicación de Becas en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica).

Por Orden de 21 de enero de 1993 se convocó el otorgamiento por la Presidencia de la Comunidad Autónoma de dos becas para realizar estudios durante el curso académico 1993/1994 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica).

La Orden establece la posibilidad de delegar la Presidencia de la Comisión configurada en su artículo 5 para la adjudicación de las referidas becas, que atribuía al Presidente de la Comunidad Autónoma, por lo que

RESUELVO

Delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación la Presidencia de la Comisión prevista en el artículo 5 de la Orden de 21 de enero de 1993, sobre convocatoria de becas para el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica), así como la de aprobar la propuesta de la Comisión y adjudicar las Becas de que se trata.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de mayo de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6751 ORDEN de 21 de mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa «Casa Alta», de Ceutí, (Murcia), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Vista la propuesta de concesión de reconocimiento como O.P.F.H. a la Sociedad Cooperativa «Casa Alta», de Ceutí (Murcia), así como los demás documentos obrantes en el expediente, y según lo dispuesto en el Real Decreto 509/92, he tenido a bien

RESOLVER

Conceder la calificación como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de ámbito regional a la Sociedad Cooperativa «Casa Alta», de Ceutí (Murcia).

Murcia, a 21 de mayo de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca **Antonio León Martínez-Campos.**

6752 ORDEN de 21 de mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa «Valle de Abarán», de Abarán (Murcia), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Vista la propuesta de concesión de reconocimiento como O.P.F.H. a la Sociedad Cooperativa «Valle de Abarán» de Abarán (Murcia), así como los demás documentos obrantes en el expediente, y según lo dispuesto en el Real Decreto 509/92, he tenido a bien

RESOLVER

Conceder la calificación como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de ámbito regional a la Sociedad Cooperativa «Valle de Abarán», de Abarán (Murcia).

Murcia, a 21 de mayo de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca **Antonio León Martínez-Campos.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento y Trabajo
Dirección General de Turismo

6753 Resolución de 25 de mayo de 1993, del Director General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvención para la puesta en funcionamiento y dotación de alojamientos turísticos especiales en zonas de interior.

La Orden de 31 de marzo de 1993 (B.O.R.M. de 21 de mayo), por la que se convocan subvenciones destinadas a la puesta en funcionamiento y dotaciones de Alojamientos Turísticos Especiales en zonas de Interior, fijaba el 1 de junio de 1993 como fecha final para la presentación de solicitudes de subvención.

Por razones obvias, el mantenimiento de la referida fecha, no garantiza una adecuada concurrencia de peticionarios.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas por la Disposición Final Primera de la Orden de 31 de marzo,

RESUELVO

Disponer la ampliación, hasta el 30 de junio incluido, del plazo de presentación de solicitudes de subvención, para la puesta en funcionamiento y dotaciones de Alojamientos Turísticos Especiales en zonas de Interior, convocadas por Orden de 31 de marzo de 1993.

Murcia, a 25 de mayo de 1993.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 6652

Circular número 2/93

Medidas a adoptar en la época estival en prevención de accidentes en pantanos, ríos y piscinas públicas

Durante el verano se originan numerosos accidentes de playas, pantanos, ríos y piscinas públicas o de uso colectivo, a consecuencia de la imprevisión respecto a normas mínimas de seguridad y a la imprudencia o desconocimiento de los usuarios.

Buen número de estos accidentes, causantes de lamentables desgracias, podrían evitarse si las administraciones y autoridades competentes, adoptasen las pertinentes medidas de prevención, recordatorio, comprobación y, en su caso, sanción respecto a la normativa vigente en la materia.

En la legislación vigente, se establecen previsiones según las cuales los Ayuntamientos cumplirán y harán cumplir las medidas de protección a las personas en las piscinas públicas, mediante el sistema de señalización en zonas de riesgo y la presencia permanente de personal especializado en operaciones de salvamento y primeros auxilios, como las pertenecientes a comunidades de propietarios.

Deberán también adoptarse medidas de protección a las personas en zonas dedicadas a deportes náuticos y baño en embalses clasificados para aprovechamiento secundario de uso recreativo, así como en los lagos y ríos en que sea frecuente la presencia de bañistas.

La organización de medios y el desarrollo de actividades para la protección de personas y bienes en tales circunstancias, con independencia de lo que pueda establecerse en disposiciones especiales, se encuentra comprendida, sin duda, en el ejercicio de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en el artículo 25.2, a) y c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para garantizar la "seguridad en lugares públicos", así como el deber de prestación de un "servicio de protección civil", por los municipios con población superior a 20.000 habitantes, según el artículo 26.1 c), de la citada Ley.

En atención a cuanto antecede, se encarece a los Alcaldes la necesidad de adoptar y ejecutar aquellas medidas que sean necesarias en orden a conseguir el efectivo cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de las personas ante los riesgos anteriormente mencionados.

Con especial preferencia se promoverán iniciativas para que:

a) Los titulares de piscinas de uso colectivo cumplan lo establecido en la norma vigente sobre señalización de peligro, personal especializado en salvamento acuático y socorrismo, así como dotación de medios sanitarios para primeros auxilios en caso de accidente.

b) Los Ayuntamientos de Municipios en cuyos términos existan playas, ríos, lagos, piscinas públicas o lugares equivalentes de uso público, adoptarán las medidas necesarias para garantizar las señalizaciones de peligro y la vigilancia permanente de la zona, así como el salvamento y socorro de las víctimas de posibles accidentes.

c) Los concesionarios de instalaciones recreativas en embalses, adoptarán asimismo las medidas necesarias para disponer de señalización adecuada en las zonas de baño y las destinadas a prácticas deportivas o recreativas con embarcaciones, así como de personal y medios especializados para acciones de salvamento, primeros auxilios y socorrismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Murcia a 12 de mayo de 1993.-La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

Número 5158

Expediente sancionador 2.312/92

Por el presente, se hace saber a don José María García Alonso, cuyo último domicilio conocido es en Avenida Diagonal, 14, de Barcelona, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero (BOE n.º 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en Trámite de Audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de disponga, a tenor de la legislación vigente.

La Delegada del Gobierno.-P.D. El Secretario General Accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso.

Número 5161

EDICTO

Con fecha 23 del pasado mes de marzo, esta Delegación del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Vista la solicitud de Permiso de Trabajo y de Residencia (Documento Unificado) efectuada el día 8 de septiembre de 1992, por el súbdito cubano don Eduardo Alberto Enríquez Betancourt con pasaporte de su mancionalidad número A.20708.

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda el día 10.12.1992 denegar el Permiso de Trabajo solicitado por el señor Enríquez Betancourt.

Resultando que con fecha 26.01.1993, el interesado interpone ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social recurso de reposición, que es desestimado por dicho Organismo mediante Resolución de fecha 11.2.1993.

Resultando que según establece el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE número 158 de 3 de julio), «los extranjeros que deseen fijar su residencia en España para ejercer en ella cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena, habrán de obtener, simultáneamente con el Permiso de Residencia, que expide el Ministerio del Interior, el Permiso de Trabajo, cuyo otorgamiento corresponderá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.»

En el apartado 2 del citado artículo se determina asimismo que, «ambos permisos serán de idéntica duración y se expedirán en un documento unificado».

Considerando que la competencia para resolver este expediente y solicitud de Permiso de Residencia corresponde a mi Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio y Real Decreto 1.119/86 de 26 de mayo (BOE número 140 de 12 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar el Permiso de Residencia (Documento Unificado), solicitado por el súbdito cubano don Eduardo A. Enríquez Betancourt.

Notifíquese la presente resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso en vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 toda vez que el interesado abandonó el domicilio de Plaza de la Región Murciana, 5, 7.°C, de Molina de Segura, donde residía, encontrándose en ignorado paradero.

Murcia, a 22 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

Número 5155

Expediente sancionador número 959/93

Por el presente, se hace saber a don Vicente Pérez Baspino, cuyo último domicilio conocido es en la calle Isidoro de la Cierva, 8-1.° de Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE 25-9-81), concediéndosele en Trámite de Audiencia un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 21 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 25280)

—

Número 5156

Expediente sancionador número 685/93

Por el presente, se hace saber a don Antonio Manuel Juliá, cuyo último domicilio conocido es en la Plaza Cetina, 6 de Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE 25-9-81), concediéndosele en Trámite de Audiencia un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que dispong , a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 21 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 25279)

—

Número 5157

Expediente sancionador número 555/93

Por el presente, se hace saber a don Miguel Alejandro Lorente Castaner, cuyo último domicilio conocido es en la calle San Antón, 30, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE 25-9-81), concediéndosele en Trámite de Audiencia un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 21 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 25278)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4761

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00209107	PALAZON VIDAL FRANCISCO MARIA GUERRERO,10-1ºA (C.P. 30002)	MURCIA	01/87-02/88	306.925 Pts.
30/00712362	YUSTE RAMOS PEDRO POLG.PAZ,BL.C-6-4ºC (C.P. 30006)	MURCIA	01/85-12/85	175.426 Pts.
30/00712698	GUILLEN SANCHEZ RAMON B.S.JOSE OBRERO,68 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	10/80-04/84	153.034 Pts.
30/00718870	PAGAN IBAÑEZ TOMAS RUIPEREZ, S/N (C.P. 30005)	MURCIA	01/87-12/87	203.918 Pts.
30/00724587	PARDO VELASCO CONSUELO GLORIA, 25 1 (C.P. 30120)	EL PALMAR	09/82-02/86	412.824 Pts.
30/00735070	CARRETERO GONZALEZ MARIALUISA SANTA MARIA 16 (C.P. 30860)	PTO MAZARRON	01/85-03/90	1.076.653 Pts.
30/00735245	NAVARRO CAMPOY FRANCISCO LOURDES 2-3-IZDA (C.P. 30120)	EL PALMAR	01/86-03/90	901.227 Pts.
30/00735880	GARCIA ZAPATA JOSEFA GENERALISIMO, 36 8 (C.P. 30592)	JERONIMO Y AVILESES	07/86-08/86	32.368 Pts.
30/00737105	VAL CARRERES ALFONSO JULIO P GIRASOLES 1 PTA 73.3 (C.P. 30120)	EL PALMAR	12/84-12/89	1.029.414 Pts.
30/00743897	FERNANDEZ TORRES ANTONIO JOSE M.LOPEZ LEAL 27 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	02/86-05/86	64.737 Pts.
30/00744312	TRUY MARI JAVIER E SANCHEZX MORENO 2 3 (C.P. 30009)	MURCIA	03/87-06/87	67.972 Pts.
30/00745849	FAJARDO SANCHEZ FERNANDO PEDRO PEREZ (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	05/83-09/87	419.925 Pts.
30/00746419	HERNANDEZ GARCIA BLAS SAN SEBASTIAN, 1-2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	01/81-12/90	1.669.629 Pts.
30/00746440	NAVARRETE CORDOBA MANUEL NORTE 3 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	11/81-12/90	1.613.241 Pts.
30/00751206	LOPEZ RODRIGUEZ CANDELARIA CARMEN 6 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	10/86-06/88	257.072 Pts.
30/00755130	MURCIA RUIZ JOSEFA MOTA, 36 (C.P. 30009)	LA ARBOLEJA	12/86-12/90	908.059 Pts.
30/00757484	FEBRERO GASPAR CONCEPCION CEFERINO,1 - SAN ANTOLIN (C.P. 30004)	MURCIA	07/87-12/90	793.916 Pts.
30/00757507	GARCIA SANCHEZ JOSE MIGUE LA HERRERA,152 (C.P. 30152)	ALJUCER	12/87-02/88	52.513 Pts.
30/00758638	PEREZ GUILLEN BENITO RESIDENCIA SANTA PE ES-10 (C.P. 30800)	LORCA	11/87-12/90	725.943 Pts.
30/00759103	CARRILLO NAVARRO PEDRO ANTONIO LOS PINOS 5 (C.P. 30120)	EL PALMAR	07/87-08/88	244.039 Pts.
30/00760048	SANCHEZ MONSERRATE JOSE CONSTITUCION, SN (C.P. 3010	GUADALUPE	05/87-12/90	772.931 Pts.
30/00763703	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO VERONICAS, 22 (C.P. 30004)	MURCIA	01/89-03/90	503.097 Pts.
30/00763721	GARRIGOS FUSTER M. DOLORES MADRE DE DIOS 21 (C.P. 3000	MURCIA	01/89-03/90	503.097 Pts.
30/00764145	JIMENEZ GARCIA MATILDE VINADEL 3 (C.P. 30004)	MURCIA	04/84-11/88	106.560 Pts.
30/00765877	MARTINEZ GUIRAO M CARMEN CNO.VIEJO PUERTO-MARCINSA ((C.P. 30800)	LORCA	12/84-12/88	17.760 Pts.
30/00766306	HUICI ZAMORA JORGE GENERAL SANJURJO 10 (C.P. 30810)	LORCA	09/86-12/90	549.877 Pts.
30/00766313	GARCIA MASEGOSA JOSEFA AV.JUAN CARLOS I 95 4A (C.P. 30800)	LORCA	09/86-12/90	457.124 Pts.
30/00766524	CERRO BARQUERO ANTONIO CTRA.TORRES COTILLAS 10 (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	09/86-09/88	17.760 Pts.
30/00767412	PEREZ PARRAGA GERMAN C/ CONVENTO 3 (C.P. 30430)	CEHEGIN	02/85-02/89	19.077 Pts.
30/00769016	GARCIA PICO ALBERTO MAYOR 71-48 (C.P. 30120)	EL PALMAR	11/88-12/90	495.279 Pts.
30/00769403	GAMBIN HERNANDEZ JOAQUIN LOS DILCES-GAMBINES 96 (C.P. 30165)	RINCON DE SECA	10/88-12/90	164.659 Pts.
30/04039962	VERA MARTINEZ JUAN SIMON GARCIA,2 (C.P. 30003)	MURCIA	01/82-02/86	543.978 Pts.

Murcia, 12 de abril de 1993.

El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 23856)

Número 6226

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes muebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente Administrativo de apremio n.° 88/826, seguido en esta Recaudación contra Sdad. Coop. Ltda. Trieta, de Moratalla, por débitos a la Seguridad Social e importe de 7.041.023 pesetas por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia con fecha 5-5-93, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 12 de julio de 1993, lunes, a las 10 horas, en la sede de esta Unidad de Recaudación, sita en Gran Vía, 8, de Cieza, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, B.O.E. de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge del deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar se encuentran en poder del depositario don Joaquín García Álvarez, y podrán ser examinados por los licitadores en Moratalla, Ctra. Caravaca, s/n (en los locales de la propia empresa donde se encuentran precintados), los lotes 1 a 11 a.i. Los lotes 12, 13, 14 y 15 se encuentran en poder de esta Unidad y podrán ser igualmente examinados por los licitadores en Cieza, calle Gran Vía, 8 (sede de esta Unidad) hasta el día anterior fijado para la subasta.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; con la advertencia, de que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de esta Recaudación, si el adjudicatario, no satisface el precio de remate en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Que desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda licitación, que no cubran los tipos de la misma.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas del procedimiento, o si éstas se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5. Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hace en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisará en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo. El valor tipo en primera licitación será el del valor de tasación. En la primera, sólo se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, substándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

7. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose posturas que cubran al menos 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Descripción y valoración de los bienes a subastar

Lote n.° 1. Torno desenrollador de madera marca Tamarit, con motores Siemens de 15 CV, 1.400 rpm, 2 CV, 1.400 rpm y otro de 2 CV, 1.400 rpm.

Tasación: 475.000 pesetas.

Lote n.° 2. Cortadora de tablillas marca Blas-Sanz, n.° de serie 15/208, mod. S1000 n.° de orden 2/87.

Tasación: 295.000 pesetas.

Lote n.° 3. Cortadora de tablillas marca Jusan, n.° 267/85, mod. P-3, tipo 800 380 V.

Tasación: 220.000 pesetas.

Lote n.° 4. Torno desenrollador de madera marca Jusan, con motor Alconza de 20 CV, 1.450 rpm, 30A 380 V, y motores de 2 CV, 1.450 rpm Alconza.

Tasación: 595.000 pesetas.

Lote n.° 5. Sierra de cinta de 90 mm marca Alavesa 5.700.

Tasación: 135.000 pesetas.

Lote n.º 6. Sierra de cinta de 90 mm marca Alavesa 5.700.

Tasación: 135.000 pesetas.

Lote n.º 7. Sierra de cinta de 90 mm marca Alavesa 5.700.

Tasación: 135.000 pesetas.

Lote n.º 8. Sierra de cinta de 90 mm marca Mariano Bou.

Tasación: 95.000 pesetas.

Lote n.º 9. Clavadora de fondos marca Gazzella, con motor de 3 CV, 220/380 V.

Tasación: 395.000 pesetas.

Lote n.º 10. Clavadora de fondos marca Gazzella, con motor de 3 CV, 220/380 V.

Tasación: 395.000 pesetas.

Lote n.º 11. Carretilla elevadora marca Desta tipo UVH 1622LX, serie 28, fab 04578, motor Z 4901.76 de 30 HP a Gas-Oil, con elementos de paletización.

Tasación: 275.000 pesetas.

Estos lotes números 1 a 11 a.i. se encuentran precintados.

Lote n.º 12. Fotocopiadora marca Nashua 8108 n.º 070A009362, code n.º 198909.

Tasación: 70.000 pesetas.

Lote n.º 13. Máquina de escribir marca Olivetti, mod. Línea 98 n.º 1813064.

Tasación: 35.000 pesetas.

Lote n.º 14. Máquina de calcular marca Olympia, mod. CPD 5212 A n.º 50303557.

Tasación: 10.000 pesetas.

Lote n.º 15. Teléfono marca Telico mod. Teide Integral, con contestador automático, n.º BA268366.

Tasación: 16.000 pesetas.

Cieza, a 10 de mayo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 6632

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Convenios Colectivos. Expte. 10/93

Ampliación del artículo 9. Panadería

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería, de ámbito Provincial, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 5-5-93, en cuya acta se hace constar que «Aquellas empresas en las que se realice Pan Doble, entendiendo por tal, todo aquel que sobrepase el cupo reglamentario de 115 kilos de harina por hombre y día abonarán a los trabajadores de la brigada de taller, el incremento económico o concederán el descanso compensatorio previsto en el artículo 9.º del Convenio y ello aun en el caso de que, dicha brigada, no haya intervenido materialmente en la elaboración de dicho pan doble», el cual había sido Registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 12-4-93, cuyo artículo 9 se amplía por el acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente acuerdo, a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de mayo de 1993.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 32561)

Número 5784

GOBIERNO CIVIL DE JAÉN

Derechos ciudadanos

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Olivares Pujalte, cuyo último domicilio conocido es en Murcia, calle Plaza Santo Domingo, 6 5-A, de Resolución dictada por este Gobierno Civil, en relación con expediente n.º 1.195/92 que se le sigue por infracción al artículo 26-I) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, la cual le fue dirigida al domicilio antes citado, habiendo sido devuelta por la 322 Comandancia de Murcia, sin notificar por encontrarse en paradero desconocido.

Que, en la Resolución a que se hace referencia, la cual podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar la Resolución, acordando imponerle una multa de veinte mil pesetas, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Con la publicación del presente edicto, este Gobierno Civil le considera notificado de la Resolución de 27-1-92, así como del plazo de 15 días que le asiste al citado señor para la interposición del recurso de alzada.

Jaén, 28 de abril de 1993.—El Gobernador Civil, Joaquín Iñiquez Molina.

(D.G. 29478)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5920

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 558/92, a instancia doña Antonia Lorenzo Martínez y Rosa Lorenzo Martínez, contra Spanish Rinding Boots, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 1 de julio de 1993 y hora de las 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Spanish Rinding Boots, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 6034

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 1.492/92, a instancia doña Antonia López Morcillo, contra Melquiades Carrasco Bermejo, I.N.E.M. y MC. Thamar, S.A., en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 1 de julio de 1993 y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Melquiades Carrasco Bermejo y MC. Thamar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 5919

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 661/93, a instancia doña Isabel Fernández Gómez, contra Limpiezas Anafa, S.L. y FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 24 de junio de 1993 y hora de las 10,5 , ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a demandado Limpiezas Anafa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 6037

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 432 de 1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Carlos Alberto Alonso Blanco y otra, sobre reclamación de 2.457.138 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 6 de julio de 1993; en segunda subasta el día 1 de septiembre de 1993, y en tercera subasta el día 27 de septiembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 11 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destinen a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hechas por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Vehículo Volkswagen Golf 1.8, tipo turismo, matrícula MU-2924-AH.

Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Se hace constar que de resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.— La Secretaria.

Número 6029

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 1.872/92, a instancia de don José Cava Pagán, contra Obras y Asfaltos, S.A., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 15 de junio de 1993 y hora de las 11,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Obras y Asfaltos, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 6030

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 67/93, a instancia de don José Martínez García, contra Obras y Asfaltos, S.A., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 15 de junio de 1993 y hora de las 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Obras y Asfaltos, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado

y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 6028

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 107/92-D, a instancia de Ibercorp Financiaciones, S.A., contra Estación de Servicio Roldán, S.L., en la persona de su legal representante don Vicente Molero Agüera, y don Vicente Molero García, cuyo domicilio se desconoce, en los que con esta fecha y por medio del presente he acordado citar a los indicados demandados para que el día 14 de junio próximo y su hora de las 11,30, comparezcan en este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., con el fin de confesar judicialmente, y que como medio de prueba ha sido propuesto por la parte actora en el referido procedimiento, apercibiendo a los mismos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6031

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 216/93, a instancia de don Francisco José Aguado Martínez y Tomás Moreno Sabater, contra Estructuras Serrano Esparza, S.L., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 15 de junio de 1993 y hora de las 11,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Estructuras Serrano Esparza, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 6032

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 373/92, a instancia de don Francisco Guillén Fernández, contra Calzados Inzamaga, S.L., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 15 de junio de 1993 y hora de las 11,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Calzados Inzamaga, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 6033

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 393/93, a instancia de doña María Agustina Martínez Aznar, contra S. Antonio Sociedad Cooperativa, y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 15 de junio de 1993 y hora de las 11,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado S. Antonio Sociedad Cooperativa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5921

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 1.169/92, a instancia de don Pedro Pablo Hernández Florenciano, contra I.N.S.S. y Tesorería General de la Seguridad Social, en acción sobre varios Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 25 de junio de 1993 y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandamte don Pedro Pablo Hernández Florenciano, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5904

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 780/92 al 795/92, a instancia de doña Concepción Avellaneda Abenza, Pascual Hita Hortelano, Ana María Martínez Sánchez, Juana Tudela Villa, Ascensión Turpín Minano, Francisca García Ríos, Soledad Ortiz Camacho, Elisa Guardiola Sánchez, Ana Vázquez Guardiola, Josefa Guillamón Torrano, Verónica García Sánchez, Francisca Marín Angosto, Carmen Lucas Rojas, Francisca Ortiz Sánchez, María Isabel González Camacho y Ascensión Camacho Herrera, contra José Gallego García y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 15 de junio de 1993 y hora de las 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Gallego García, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5905

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 1.558/92, a instancia de don Juan Asensio López y Lorenzo López Navarro, contra Construcciones Prompe, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 15 de junio de 1993 y hora de las 11,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Prompe, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5769

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

D.ª M.ª José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Instrucción N.º Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de Juicio de Faltas n.º 48/88 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue:

"Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Instrucción N.º Uno de esta ciudad los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 48/88 seguido por daños por imprudencia apareciendo como partes Agripín Moreno Martínez, Miguel Moreno Vidal, Juan Miguel Gómez Abril, Francisco López Gómez y el Ilmo. Sr. Letrado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que condeno a Juan Miguel Gómez Abril a que indemnice a Miguel Moreno Vidal en la cantidad de 137.876 ptas., importe de los daños causados a su vehículo y a las costas causadas en la instancia con la responsabilidad subsidiaria de Francisco López Gómez y la directa del Consorcio de Compensación de Seguros, este último limitado a la cantidad que excede de la franquicia y que asciende a 67.876 ptas.

Así por esta sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Francisco López Gómez, cuyo último domicilio conocido fue Avda. de la Industria, 30, 2.º B de Molina de Segura y a Juan Miguel Gómez Abril cuyo último domicilio conocido fue C/. Mayor de Molina de Segura y en la actualidad se encuentran en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el B.O. de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

En Molina de Segura, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Juez.—El Secretario.

Número 5772

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

D.ª M.ª José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Instrucción N.º Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de Juicio de Faltas n.º 274/88 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue:

"En Molina de Segura a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio de Faltas la Juez titular del Juzgado de Instrucción N.º Uno de los de Molina de Segura, D.ª Francisca Arce Gómez, y habiendo celebrado Juicio Oral seguido bajo el n.º 274/88, entre partes de una El Ministerio Fiscal, comparecen como denunciados D. Joaquín Delfín Hernández Martínez Corbalán y Doña María Soledad Martínez Tarín, asistidos por el Letrado Sr. Blanch quien también representa a la compañía CAP. También comparece el Letrado Sr. Reverte por la compañía de Seguros SUR, y según los siguientes".

Fallo: "Que debo absolver y absuelvo de las presentes actuaciones a Joaquín Delfín Hernández Martínez Corbalán de la acusación que contra él mantuvo el Ministerio Fiscal, y a la Aseguradora, Caja de Previsión.

Procede el archivo de las actuaciones conforme a la vigente Ley.

Esta sentencia podrá ser recurrida en 2.ª Instancia ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinticuatro horas.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Joaquín Delfín Hernández Martínez Corbalán cuyo último domicilio conocido fue Avda. de la Libertad 5 - 3.º D de Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el B.O. de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

En Molina de Segura, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Juez.—El Secretario.

Número 5773

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE VILAFRANCA DEL PENEDES

EDICTO

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas 0024/93 tramitado en este Juzgado sobre daños, se ha acordado por medio del presente notificar a Jorge Rodríguez Puente, actualmente en ignorado paradero y domicilio desconocido, la Sentencia n.º 82/93 recaída en el presente procedimiento de fecha 30/4/93 y cuyo Fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a todos los implicados en las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes, informándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona y durante los cuales se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. Así por ésta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión en autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y en su virtud, a los fines ordenados y para su oportuna publicación, expido la presente en Vilafranca del Penedés, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 5854

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Ejecutivo bajo el número 760/90, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Gallardo Bravo, contra Dª. Josefa Alcázar Moya, D. Justo Suárez Arias, sobre reclamación de 1.126.017 ptas., de principal, más 500.000 ptas., presupuestadas para intereses legales, costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«Providencia Magistrado-Juez. Ilmo. Sr. López Auguy.— En Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, Sr. Gallardo Bravo, únase a los autos de su razón de Juicio Ejecutivo número 760/90, y visto su contenido, dése traslado de la designación de perito a los demandados Dª. Josefa Alcázar Moya, y D. Justo Suárez Arias, en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de DOS DÍAS, nombren otro de su parte si les conviniere, haciéndose saber que se ha designado perito por la parte actora a D. Mariano Blaya Sanz, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y colocándose en el Tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos despachos serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S.Sª., doy fe.— Ante mí.— Firmas rubricadas».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de traslado de la designación de perito a los demandados antes indicados, expide el presente en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.— El Secretario.

Número 5855

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

D. Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Totana y su Partido, por medio del presente hace saber: Que en los autos de Divorcio núm. 82/91, seguidos en este Juzgado a instancias de Dña. Catalina López Vicente, representada por el Proc. Sr. Gallego Iglesias, frente a D. Agustín Moreno Sevilla, en situación procesal de rebeldía, ha recaído la siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Totana a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de Hecho.

Primero./...
Segundo./...
Tercero./...

Fundamentos de Derecho.

Primero./...
Segundo./...
Tercero./...

Fallo

Que estimando la demanda instada por el Procurador de los Tribunales D. Juan María Gallego Iglesias, en nombre y representación de doña Catalina López Vicente, contra don Agustín Moreno Sevilla, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia, disuelto con todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquéllos el día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución...

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Sr. Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia, y administrando justicia en nombre de su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo. E./ Publicación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Agustín Moreno Sevilla, expido el presente que firmo en la Ciudad de Totana a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Número 5856

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melagares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia, hace saber, que en los autos de Juicio de Desahucio número 124/93 se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por mí, Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de Desahucio seguidos con el número 124/93, instados por la Procuradora Dña. Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Dña. María del Carmen Pérez Simo cuyas circunstancias personales constan en autos, contra D. José Ruiz Lafuente, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta.

Antecedentes de Hecho.

Primero.— Por la Procuradora citada se formuló demanda de desahucio de vivienda por falta de pago de la renta contra D. José Ruiz Lafuente, basando principalmente su demanda en que el demandado adeuda al actor la renta correspondiente a los meses de julio de 1991 a enero de 1993, ambos inclusive, por un importe total de setecientas tres mil pesetas, correspondientes al arrendamiento de vivienda, con una renta mensual de treinta y siete mil pesetas, solicitando en el Suplico que, tras los trámites legales se dicte en su día sentencia por la que se declare haber lugar

al desahucio, por resuelto el contrato de arrendamiento y condenando al demandado a que desaloje la vivienda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de que así no lo hiciere en el término que se le concede y con expresa imposición de costas.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, fueron citadas las partes para celebración del correspondiente juicio no compareciendo el demandado no obstante estar citado en legal forma, ratificándose el demandante en su escrito, quedando el juicio concluso para sentencia.

Tercero.— En la tramitación de este procedimiento se han observado, a juicio de la que resuelve, todas las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho.

Primero.— Fundada la demanda en la falta de pago de la renta, se solicita por la parte demandante la resolución del contrato de arrendamiento que le liga con el demandado, y consiguiente desahucio de éste, invocando como causa determinante de tal pretensión la mencionada.

Segundo.—Dispone el artículo 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que si no compareciere el demandado que se hallare en el lugar del juicio después de la segunda citación, ni el ausente después de la primera, el Juez dictará sentencia inmediatamente, declarando haber lugar al desahucio.

Tercero.— Las costas son de preceptiva imposición al demandado cuando se declara haber lugar al desahucio, por imperativo de los artículos 1.582 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 149 número tercero de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Elisa Carles Cano-Manuel en nombre y representación de Dña. María del Carmen Pérez Simo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado D. José Ruiz Lafuente, respecto de la vivienda sita en El Palmar, calle Tomillo nº 2 bajo, condenándole a que en el plazo legal lo desaloje y deje a la libre y completa disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole expresamente el pago de las costas del juicio, si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, y respecto al demandado declarado en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndole que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para su notificación en los Estrados del Juzgado al demandado Don José Ruiz Lafuente, por encontrarse en paradero desconocido, se libra el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado. En Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 5857

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento del menor Yolanda Gomariz Milán, seguido con el número 1302/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Yolanda Gomariz Milán en el domicilio de la persona que acordó la Institución de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrach.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Francisco Gomariz Herrera y Dolores Milán González, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.—Juan Bautista García Florencio.

Número 5858

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento de los menores Daniel y Vanesa Beltrán Sánchez, seguido con el número 1043/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores Daniel y Vanesa Beltrán Sánchez en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrach.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dña. Encarnación Beltrán Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.—Juan Bautista García Florencio.

Número 5908

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0511/90 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco de Murcia S.A. contra Adelina Andrada Miñano, Miguel Serna Casas, Trinidad Roca Lorente y José Antonio Navarro Pérez y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte, habiéndose señalado para dicho acto los días cinco de julio, seis de septiembre y cuatro de octubre del presente año, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª. Planta, bajo las siguientes

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Rústica: Trozo de tierra, situada en término de Murcia, partido de El Raal, con riego del Azarbe Mayor, de cabida once áreas y nueve centiáreas. Linda: Norte, Azarba Mayor; Sur, Merancho de Los Giles; Este, Miguel Serna Casas; y Oeste, Antonia Serna Casas. Finca 10.949 del Registro número Cinco de Murcia. Valorada en novecientas ochenta mil pesetas (980.000 pts.).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 5909

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia y su Partido.

Por medio del presente Edicto, hago saber: Que en el procedimiento de venta en subasta pública seguido en este Juzgado bajo el número 137/92, a instancia del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, S.A. contra don Vicente Pérez Vargas y Dª Concepción Navarro Cano, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 8 de julio de 1993 y hora de las 12 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación con sujeción al tipo pactado en la escritura de hipoteca.

Para el caso de que resulte desierta la primera, se señala para la segunda subasta el día 28 de julio de 1993 y hora de las 12 de su mañana en el mismo lugar que la primera subasta, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera. Igualmente y para el caso de que no hubiera postores y resulte desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 16 de septiembre de 1993 y hora de las 12 de su mañana en el mismo lugar que las anteriores, que lo será sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Infante Don Juan Manuel, cuenta 3097/000018013793, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas (art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros sólo por el actor, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Que la subasta se celebrará con citación del deudor y la consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Cuarta.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación del 20% para to-

mar parte en cada subasta en el Banco y cuenta antes indicada.

Quinta.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Si alguna de las subastas señaladas lo fuera en día inhábil, el señalamiento de la subasta pasaría a celebrarse en el siguiente día hábil, a la hora fijada.

Bienes objeto de subasta

1.—Urbana cuarenta y ocho: Vivienda de la planta tercera. Tipo D1. Tendrá una superficie construida de ochenta y tres metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Y una superficie útil de sesenta y siete metros con diecinueve decímetros cuadrados. Constará de hall, pasillo, comedor-estar, terraza, cocina, lavadero, aseo, baño y tres dormitorios. Y lindará: al Norte, calle de Nueva apertura del mismo lindero; al Sur, patio central del edificio al Este vivienda de la misma planta del portal número dos, designada como tipo D1; y al Oeste, vivienda de la misma planta y portal, designada como tipo C.

Anejo: tiene como anejo la plaza de garaje señalada con el número 54.

Inscripción: Registro de Murcia II, Sección Pacheco, libro 343, folio 1, finca 23.247, 2ª.

Valorada a efectos de subasta en 4.560.000.— ptas.

2. Urbana cincuenta y uno: Vivienda de la planta primera. Tipo J. Tendrá una superficie construida de cien metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Y una superficie útil de ochenta y dos metros con seis decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, comedor-estar, cocina, lavadero, aseo bajo y tres dormitorios. Y lindará al Norte, con calle de Nueva Apertura sita en este lindero; al Sur, vivienda de la misma planta del portal número cinco, designada como tipo K y patio; al Este, vestíbulo y hueco de escalera y vivienda de la misma planta y portal, designada como tipo I y al Oeste, calle de Nueva Apertura sita en ese lado.

Inscripción Murcia II, Sección Pacheco, libro 343, folio 7, finca 23.253, 2ª.

Valorada a efectos de subasta en 5.580.000.— ptas.

Dado en Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5910

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 405/91-C se tramitan autos de venta en subasta pública, Ley 2/12/1892, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán contra don Antonio García Corcobado, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de quince días, la finca hipotecada y que después se describirá, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día catorce de julio de 1993; en segunda subasta el día dieciséis de septiembre de 1993; y en tercera subasta el día ocho de octubre de 1993; las que tendrán lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia-Planta baja, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo, que sirva de tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al veinte por ciento de la segunda; pudiendo hacer usos del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Quinta: Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que obren en autos, sin poder exigir otros y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere el art. 1.489 primero de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a los posibles licitadores.

Sexta: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a los demandados, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Local en planta sótano de una sola planta, que es una sala diáfana sin distribución, de forma irregular, al que se accede por puerta da frente a la plaza de uso público de la parcela.—Ocupa una superficie construida de cincuenta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, y una superficie útil de cincuenta y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados. Linda: por su frente, Plaza de uso público, zona de paso por medio; derecha entrando, finca número treinta; izquierda entrando, finca número subsuelo de la finca nº cuarenta y cuatro, y espalda, subsuelo de la Plaza A; y por arriba, finca número cuarenta y tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, al Tomo 2.019, folio 60, finca número 34.681, inscripción 2ª.

Valorada, a efectos de subasta, en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E./.—El Secretario.

Número 5911

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 02900/1991 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D. D/ña. José Luis Pinto Marabotto contra José Luis Sánchez Cantero y Mª Dolores Guilién Medina en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 15 días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 16-julio-1993, a las 12.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 14.420.000.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 22-octubre-1993, a las 10.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 26-noviembre-1993, a las 9.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid.—Cuenta del Juzgado; número 41.000 de la Agencia sita en Plza. de Castilla, s/n, Edificio Juzgados Instrucción y Penal.—Número de Expediente o Procedimiento: 245900000. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente sábado hábil —según la condición 1ª de este edicto— la subasta suspendida.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Vivienda sita en la Prolongación General Sanjurjo número 4 de Archena, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 870, libro 91 del Ayuntamiento de Archena, folio 249, finca número 10.864, inscripción segunda.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Número 5912

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0075/91 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco de Murcia S.A. contra Josefina Vera García y Joaquín Pérez Perales y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de julio, veintiocho de septiembre y veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, todas ellas a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª. Planta, bajo las siguientes

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a conti-

nuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

1ª.—Rústica.—En término de Orihuela (Alicante) partido de Correntías un trozo de tierra riego, de cabida veinticuatro áreas, noventa y dos centiáreas. Linda: Norte, José García Gálvez; Sur, acequia de Alquibla, vereda en medio; Este, José García; y Oeste, Vereda. Finca número 11.167. Valorada en 400.000.—pesetas.

2ª.—Rústica.—En el mismo término y partido, un trozo de tierra riego de cabida una hectárea, veintinueve áreas y siete centiáreas. Linda: Norte, Manuel García García; Sur, Rosario García García; Este, Rosario García y Dolores García Pérez; y Oeste, Rosario García García. Finca 66.031. Valorada en 1.650.000.—pesetas.

3ª.—Rústica.—En el mismo término y partido, un trozo de tierra riego de cabida cincuenta y nueve áreas, ochenta y una centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Silvina Pérez García; Sur, Manuel Ortuño, escorredor en medio; y Este, José García Gálvez. Finca número 66.033. Valorada en 560.000.—pesetas.

4ª.—En el mismo término y partido, un trozo de tierra riego, de cabida cuarenta y tres áreas, y tres centiáreas, que linda: Norte, José García Gálvez, azarbe en medio; Sur, Manuel Ortuño García, escorredor en medio; Este, Manuel y José García Gálvez vereda en medio; y Oeste, parcela de José Vera García. Finca número 66.035. Valorada en 700.000.—pesetas.

5ª.—En el mismo término y partido, trozo de tierra, de cabida una hectárea, y seis áreas, y veinte centiáreas. Linda: Norte, Vicente García Ruiz; Sur, Manuel Ortuño Murcia; Este, José Vera y Oeste, camino. Finca 66.041. Valor 950.000.—pesetas.

6ª.—En el mismo término y partido, trozo de tierra de cabida ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: Norte y Oeste, José Vera García; Sur, carretera de Orihuela a Benijofar; y Este, Dolores García, canal en medio. Finca 69.497. Valor 140.000.—pesetas.

7ª.—Urbana.—Una vivienda en Benejúzar (Alicante) calle de Cayetano Duréndez, número siete, segunda planta, izquierda, de una superficie útil de noventa y cuatro metros, y cuarenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, y aseo, con una galería interior a patio, y tres terrazas exteriores a calle. Linda derecha, calle; izquierda, Andrés Cuartero Calero; frente, rellano de entrada y escalera, vivienda de esta planta y patio; fondo, calle Generalísimo. Folio 202 del Tomo 1.039, libro 36 de Benejúzar, finca 3.288. Valorada en 4.200.000.—pesetas.

Total 8.550.000.—pesetas.

Asciende la presente valoración a las indicadas ocho millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 5913

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00120/1991, se siguen autos de Ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador D/ña. Antonio Luis Cárceles Nieto, en representación de José Galindo García, contra David Guerrero Conesa y esposa art. 14 R H., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes participaciones embargadas al demandado:

300 participaciones de la sociedad Explotaciones Pinilla, S.L. de las 500 participaciones sociales de que se compone la sociedad, tasadas en veinticinco millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia 4ª planta, c/ Angel Bruna 21, el próximo día 03-09-93 a las 10.30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de veinticinco millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efec-

to el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 06-10-93, a las 10.30, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 05-11-93, a las 10.30, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 5914

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado, Doña Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1184/90 que se siguen a instancias de Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Dolores Pérez Cárceles y José Serrano Esteban, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la subasta el día nueve de septiembre, a las trece horas en la sala Audiencia de este Juzgado.

Requiriendo al tiempo a los demandados a fin de que designen un nuevo procurador que le represente, por fallecimiento del anterior.

Y, la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—La tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Cuarta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Sexta.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Séptima.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Octava.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Unico lote consistente en vivienda en término de Alcantarilla, pago de Las Eras, con fachada principal a calle de San Fernando y calle Miguel Ballesta y avenida de Casablanca. Es de tipo H. En planta cuarta alta tiene una superficie construida de 99 metros, 35 decímetros cuadrados, se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, terraza lavadero, baño y terraza exterior. Tiene como anejo la plaza de garaje número 63 en planta de sótano. Linda al frente, meseta de la escalera y piso G de esta avenida de Casa Blanca, izquierda piso tipo I de esta planta. Finca número 1.542. Tasada en cinco millones doscientas cincuenta mil pts.

Dado en Murcia a dieciséis (viernes) de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5915

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, Mª Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0950/9 que se siguen a instancias de Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Magdalena Ortega Candela y Miguel Puche Pérez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diecisiete de septiembre de 1993, a las once y treinta horas en la sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaje del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día dieciocho de octubre de 1993, a las once y treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujección a tipo, el día veintiséis de noviembre de 1993, a las once y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subastas, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Lote primero: vehículo matrícula MU 31248 VE tasado en 100.000 pts.

Lote segundo: vehículo matrícula MU 31247 VE tasado en 100.000 pts.

Lote tercero: vehículo matrícula MU 31246 VE tasado en 100.000 pts.

Lote cuarto: vehículo matrícula MU 31245 VE tasado en 100.000 pts.

Lote quinto: vehículo matrícula MU 31244 VE tasado en 100.000 pts.

Lote sexto: vehículo matrícula MU 31243 VE tasado en 100.000 pts.

Lote séptimo: vehículo matrícula MU 31242 VE tasado en 100.000 pts.

Lote octavo y último: vehículo matrícula MU 31241 VE tasado en 100.000 pts.

Dado en Murcia a veintinueve (jueves) de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5918

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 464/92, se tramitan autos ejecutivos en reclamación de 6.352.307 pesetas de principal más otras 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, a instancia del Procurador Doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre de «Clima Johnson, S.A.», contra la Boutique del Frío, S.L., actualmente en paradero desconocido y con último domicilio en Ctra. de Alicante, Km. 1.3 Murcia y contra D. Diego Enrique Vives Barba, con último domicilio conocido en Murcia, calle Cartagena, Edificio Raylite, 5º-A. y actualmente en paradero desconocido, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

«Sentencia.—En Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Iltmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 464/92 entre partes; de una como demandante D. Clima Johnson, S.A., representado por el Procurador Doña Hortensia Sevilla Flores y defendido por el Letrado D. Baltasar Ortega Fernández, y de otra como demandado la Boutique del Frío, S.L., en Ctra. de Alicante, Km. 1.300 de Murcia y D. Diego E. Vives Barba, con domicilio en c/ Cartagena-Edif Raylite 5º A de Murcia, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y... fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. La Boutique del Frío, S.L., y de D. Diego E. Vives Barba, con domicilios expresados, y con su producto, entero y cumplido pago al actor D. Clima Johnson, S.A., de la cantidad principal de seis millones trescientas cincuenta y dos mil trescientas siete pesetas, más intereses legales desde la fecha del protesto de la letra, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte

actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P López.—Firma rubricada.».—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, doy fe.—R. Castillo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados La Boutique del Frío, S.L., y a D. Diego E. Vives Barba, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en la ciudad de Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 5926

DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Dña. Mª Dolores Nogueroles Peña, Magistrado/a del Juzgado de Lo Social Número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 848/92, seguido a instancia de Juan Antonio Bastida Hernández, contra Obras y Construcciones del Segura S.L. y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan Antonio Bastida Hernández, frente a Obras y Construcciones del Segura S.L. y FOGASA y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 512.281 ptas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 55.000, Clave de oficina 4550, Código de Juzgado 3095, clave de ingreso núm. 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso núm. 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Número 5927

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 5/93, seguido a instancia de don José María Fenoll Alvarez, contra Cayetano Serrano e Hijos S.A. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José María Fenoll Alvarez, contra la Empresa Cayetano Serrano e Hijos S.A., y FOGASA, debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el actor con fecha de 18-12-92 fue improcedente, y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia opte entre la readmisión del trabajador o la entrega de éste de una indemnización de 453.887 pesetas más los salarios de trámite que ascienden a 71.526 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta Ciudad, nº de cuenta corriente: 3093.0065 5/93 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3093.0067 5/93, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empre-

sa Cayetano Serrano e Hijos S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos.

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

——

Número 5928

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 787/92 al 795/92, seguido a instancia de don Francisco Espín Zamora y otros, contra Enrique Villar S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Heho.

Fundamentos de Derecho.

Parte dispositiva

Que estimando el recurso de aclaración presentado por la parte actora debo aclarar y aclaro la Sentencia en los términos siguientes: 1º) En el encabezamiento de la misma se añaden los nombres de los demandantes D. Francisco Martínez Jimeno y Doña Margarita Caparrós Pagán, así como se rectifique el de D. Juan Tovar Serrano.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma cabe el mismo recurso que en Sentencia. Así lo manda y firma la Iltma. Sra. Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada-Juez en Comisión de Apoyo del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia y su Provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Enrique Villar S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos.

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

——

Número 5929

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1821/92, seguido a instancia de Antonio Almagro Martínez, contra Muebles López García S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia núm. 237/93

En la ciudad de Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Almagro Martínez, frente a la Empresa Muebles López García S.L., debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el actor con fecha de 26-10-92 fue nulo, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la Empresa Muebles López García S.L. a la inmediata readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir conforme a los hechos declarados probados hasta la notificación de la Sentencia. Absuelvo a FOGASA de todos cada uno de los pedimentos de aquélla, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día pudiera recaerle.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar el siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta Ciudad, nº de cuenta corriente: 3093.0065 1821/92 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3093 1821/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la L y de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Muebles López García S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciu-

dad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Soc al Número Dos.

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 5930

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1964/92, seguido a instancia de don Manuel Balibrea Franco, contra Pepe Mountain Bike S.L.; Diego Cano Cantó y Antonio Sánchez Romera C.B. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Balibrea Franco, frente a la Empresa Pepe Mountain Bike S.L.; Diego Cano Cantó y Antonio Sánchez Romera C.B., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido sufrido por el actor es radicalmente nulo, y en consecuencia dada la imposibilidad de la readmisión debo condenar y condeno a la Sociedad Limitada «Pepe Mountain Bike» a que abone al actor la cantidad de 70.610 pesetas por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de terminación del contrato quedando por tanto extinguida la relación laboral y asimismo debo absolver y absuelvo a don Diego Cano Cantó y a don Antonio Sánchez Romera C.B. de toda responsabilidad y sin perjuicio de la responsabilidad en que subsidiariamente pudiere incurrir el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta Ciudad, nº de cuenta corriente: 3093.0065 1964/92 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3093.0067 1964/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Pepe Mountain Bike S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos.

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 5931

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 565/91, seguido a instancia de Ana María Gómez Moreno contra Cipriano Maquinaria S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dª Ana María Gómez Moreno contra Maquinaria Ciyen S.L., Cipriano Maquinaria S.L., Cicoma S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Maquinaria Ciyen S.L., a que abone a la actora la cantidad de 526.365 pts., por los conceptos reseñados en los hechos probados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA. Absuelvo a las empresas Cicoma S.L. y Cipriano Maquinaria S.L. de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les

asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, nº de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0565-91-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3.094-000-0067-0565-91-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Maquinaria Ciyen S.L. y Cicoma S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5932

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1798/91, seguido a instancia de Fuensanta Micol Fernández, contra don Antonio Albaladejo Amante, Luis Martínez Salas, FOGASA Fondo de Garantía Salarial y Cash Conver, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dª Fuensanta Micol Fernández contra Cash Conver S.A. y el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada Cash Conver S.A. a que abone a la actora por los conceptos antes expresados la cantidad de 433.756 pesetas; más el interés por mora previsto en el art. 29.3 del ET (10%). Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, nº de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1798-91-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3.094-000-0067-1798-91-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cash Conver S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6155

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez encargado del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 424/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Jesús Pérez López en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y a que en concepto de responsabilidad civil, indemnice a TV-Dolores, S.L., en la suma de quince mil quinientas tres pesetas, por los desperfectos causados a su automóvil, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Jesús Pérez López, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 6039

PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA (Alicante)

EDICTO

Don Pedro Eugenio Monserrat Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Villena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con número 81/1992, seguidos a instancia de Curtidos Jomar, S.L., representado por el Procurador Sr. Castelo Pardo, contra Spanish Riding Boots, S.L., calle Avenida Pablo Picasso, número 99, Yecla, doña Honorina Magdalena Bañón Ortega, calle Alcalde Pacheco, número 5, 2º izquierda, Yecla, doña Manuela García Muñoz, calle Avenida de Cartagena, número 20, bajo B, Yecla, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días los bienes inmuebles constituidos en garantía hipotecaria de la propiedad de los demandados, que abajo se describen, con indicación del tipo pactado para la subasta.

En remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

El primera subasta el día 9 de julio de 1993, a las 10,30 horas, por el tipo pactado para la subasta, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el actor, el día 14 de septiembre de 1993, a las 10,20 horas, por el tipo pactado, rebajado en un veinticinco por ciento, sin que se admitan posturas inferiores a este tipo pactado.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 14 de octubre de 1993, a las 10,20 horas, sin sujeción a tipo.

La subasta se regirá por las siguientes

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Segunda: En tercera, el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

Tercera: Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta: Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: En el acto de la subasta el rematante viene obligado a aceptar las obligaciones consignadas en la Regla Octava, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta expresamente no le será admitida la proposición.

Bienes objeto de subasta

Propiedad de doña Honorina Magdalena Bañón Ortega.

— Número ciento sesenta y seis. Vivienda en la segunda planta alta, a la derecha entrando, tipo K, bloque seis, escalera número tres, edificio sito en Yecla, barrio del Sol, paraje de La Lomica o Pasico del Gato, hoy calle Mide 109,87 metros cuadrados útiles, dividida en departamentos y servicios, con lavadero y una terraza a su fachada. Tiene como anejo el cuarto trastero número seis, en la terraza superior, correspondiente a ésta escalera. Inscrita: Tomo 1.435, libro 825 de Yecla, folio 31, finca número 16.450, inscripción 4ª. Valorada para subasta en 6.500.000 pesetas.

Propiedad de doña Manuela García Muñoz.

Número dos. Vivienda en planta primera, descontando la de sótano, del edificio sito en Yecla y su calle de la Esperanza, sin número, con fachada a las calles de San Pascual y Avenida de Cartagena, siendo su fachada la de Avenida de Cartagena, tipo F, compuesta de varios departamentos y servicios, de superficie construida de ciento veintiún metros treinta y cua-

tro decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda, mirada desde su fachada principal o frente, Avenida de Cartagena; derecha entrando, zaguán existente entre las calles de Avenida de Cartagena y La Esperanza; espalda, caja de escalera, ascensor y vivienda número 3, y por la izquierda, la vivienda número cuatro. Inscrita: Tomo 1.427, libro 819 de Yecla, folio 94, finca 21.787, inscripción 4ª.

Valorada para subasta en 5.300.000 pesetas.

Dado en Villena a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6069

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.234/91, promovidos por Banco de Crédito Industrial, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra Consuelo Mondéjar Torrano (esposo artículo 144 R.H.), José María Torrano Dávalos (esposa artículo 144 R.H.), María Jesús Ros Hernández (esposo artículo 144 R.H.), Antonio Jiménez Cano (esposa artículo 144 R.H.) Adela Rodríguez Hernández (esposo artículo 144 R.H.), Francisco García Mengual (esposa artículo 144 R.H.) y Coresa Puertas y Molduras, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Consuelo Mondéjar Torrano (esposo artículo 144 R.H.), José María Torrano Dávalos (esposa artículo 144 R.H.), María Jesús Ros Hernández (esposo artículo 144 R.H.), Antonio Jiménez Cano (esposa artículo 144 R.H.) Adela Rodríguez Hernández (esposo artículo 144 R.H.), Francisco García Mengual (esposa artículo 144 R.H.) y Coresa Puertas y Molduras, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 9.215.254 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6038

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 117/92-P, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil Prietometal, S.A., con domicilio social en Molina de Segura y en cuyo expediente y por providencia del día de hoy, se ha señalado nueva junta de acreedores para el próximo día 13 de julio y hora de las 9, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, número 71. La documentación, balance o informe de los Interventores podrán ser consultados en este Juzgado hasta la fecha de la mencionada junta.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Sirve, asimismo, el presente edicto para citar a aquellos acreedores a los que causa de fuerza mayor hicieron inviable la notificación personal.

Dado en Molina de Segura a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6156

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez encargado del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 453/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 7 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Benjamín Leal Legaz en concepto de autor penalmente responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de tres días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Benjamín Leal Legaz, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 4876

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Moreno García, en nombre y representación de don Fatah Boukhabza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 139 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4877

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Navarro Parreño, en nombre y representación de Mohammed Slimani, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las Direcciones Generales de Migraciones y Policía, versando el asunto sobre denegación de permiso de residencia y trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 253 de 1993.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4878

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Navarro Parreño, en nombre y representación de Kerroum Bougtib, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las Direcciones Generales de Migraciones y Policía, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 251 de 1993.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4879

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Illán Roca, en nombre y representación de Abderrazak Bagha, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Delegación de Gobierno, versando el asunto sobre regularización de extranjeros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 264 de 1993.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4880

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia',

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Orenes Bastida, en nombre y representación de Emilio Maldonado Pellicer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre disciplina urbanística número 669/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 266 de 1993.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4881

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jaime García Navarro, en nombre y representación de Francisca Rodríguez Juárez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.479 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4882

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pablo Corró Marín, en nombre y representación de Ángeles Bermúdez de Orte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.559 de 1992.

Dado en Murcia, a 22 de marzo de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4883

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña María Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación 1.108/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 147 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4884

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de don Antonio Bernal Pujante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multa de 50.000 pesetas, por infracción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 150 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4885

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por La Procuradora doña María Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación 1.106/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 145 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4886

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por La Procuradora doña María Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación 1.107/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 146 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4887

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Mazón Costa, en nombre y representación de doña Beatriz Pérez Camacho y dos hermanos más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, versando el asunto sobre indemnización por fallecimiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 144 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5672

RICOTE

EDICTO

Cumpliendo con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 13 de abril de 1993, por el que se aprobó provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas reguladoras del precio público de abastecimiento de agua y de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado, se somete a información pública por un período de treinta días, a efectos de reclamaciones o sugerencias; que en caso de no producirse elevarán el acuerdo a definitivo.

El mencionado expediente de modificación se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, para ser examinado por los interesados.

Ricote, 21 de abril de 1993.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 5678

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que don Juan Carlos Yelo Gómez, en representación de Aglomerados y Estructuras, S.A., ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento, relativo a las obras de «Pavimentación de calzadas, aceras y alcantarillado en calle Lepanto», por un importe de 990.000 pesetas, constituida el día 27 de noviembre de 1990.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 10 de febrero de 1993.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5679

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que don José Gómez Sánchez, ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento, relativo a la «Malla espacial en sala de baños de Alhama de Murcia», por un importe de 430.150 pesetas, constituida el día 14 de noviembre de 1986.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 2 de diciembre de 1992.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5680

ABARÁN

ANUNCIO

Solicitadas las devoluciones de fianzas que a continuación se indican:

—Por don Antonio Marín Martínez, en representación de Construcciones y Contratas Marín, S.L., por importe de 273.856 pesetas, para responder de la ejecución de las obras «Construcción consultorio médico en Hora Campo».

—Por don Javier Villarreal, en representación de IBM, S.A., por importe de 288.2[illegible]3, para responder del suministro de material informático para oficinas.

—Por don José Abellán Juan, en representación de Gestión de Servicios Informáticos, S.A., por importe de 115.5[illegible]4 pesetas, para responder del suministro y puesta en funcionamiento de un sistema informático para la gestión municipal.

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Abarán, 19 de abril de 1993.—El Alcalde

Número 5681

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Por don Ignacio López Martínez se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a venta de helados, con emplazamiento en Galerías Comerciales del edificio Murcia, calle San Antonio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, 13 de abril de 1993. El Alcalde.

Número 5589

LORQUÍ

Advertido error en el edicto publicado con el número arriba referenciado («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25 de mayo de 1993), se rectifica en el siguiente sentido:

En el segundo párrafo, donde dice: «...periodo voluntario durante los veinte días siguientes...».

Debe decir: «... periodo voluntario durante los dos meses siguientes...».

Número 6654

CEUTÍ

EDICTO

Habiendo solicitado María Laudiosa Martínez García la instalación de un generador de vapor de categoría C y un depósito para almacenamiento de gasóleo en la calle Doctor Marañón, de esta localidad, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse reclamaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Ceutí, 19 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 6655

ÁGUILAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General del Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal de 1993, Águilas, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto del Ayuntamiento comprende tres operaciones de crédito a largo plazo para gastos de inversión, con las siguientes características:

Importe total: 72.800.000 pesetas.
Plazo de amortización: 5 y 10 años.
Carga anual: 18.529.000 pesetas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 21 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 6656

LIBRILLA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24-5-93, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el arrendamiento por concierto directo de la cantina sita en la piscina municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del T.R.

Librilla, 24 de mayo de 1993.—El Alcalde-Presidente.

Número 6659

CIEZA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de mayo de 1993, los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del Polígono PERI-4, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2, del vigente RG.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 19 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 6658

BLANCA

Tarifa de urgencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 1993, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

A) Estado de gastos

Operaciones corrientes:

Remuneraciones de personal, 116.276.181.
Compra de bienes corrientes y de servicios, 178.553.000.
Intereses, 17.026.797.
Transferencias corrientes, 8.630.025.

Operaciones de capital:

Inversiones reales, 46.194.312.
Variación de activos financieros, 2.000.000.
Variación de pasivos financieros, 15.502.299.
Total, 384.482.614.

B) **Estado de ingresos**

Operaciones corrientes:

Impuestos directos, 62.738.938.
Impuestos indirectos, 8.000.000.
Tasas y otros ingresos, 163.862.709.
Transferencias corrientes, 78.975.747.
Ingresos patrimoniales, 8.710.908.

Operaciones de capital:

Transferencias de capital, 43.610.000.
Variación de activos financieros, 2.000.000.
Variación de pasivos financieros, 16.584.312.
Total, 384.482.614.

Resumen presupuesto general:

Estado de gastos, 384.482.614 ptas.
Estado de ingresos, 384.482.614 ptas.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Blanca, 18 de mayo de 1993.—El Alcalde, José Fernando Molina Molina.